



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE



ORDENANZA N° 10573

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación y la Municipalidad de Lanús, por el cual se implementará el "PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS – ENCUENTRO", cuyos antecedentes obran en el Expediente N° M-831003/08.- D.E. y D-00913/08.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES. Lanús, 21 de noviembre de 2008.-

FIRMAS

ESTEBAN STEPHANOFF  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSÉ LUIS PALLARES  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

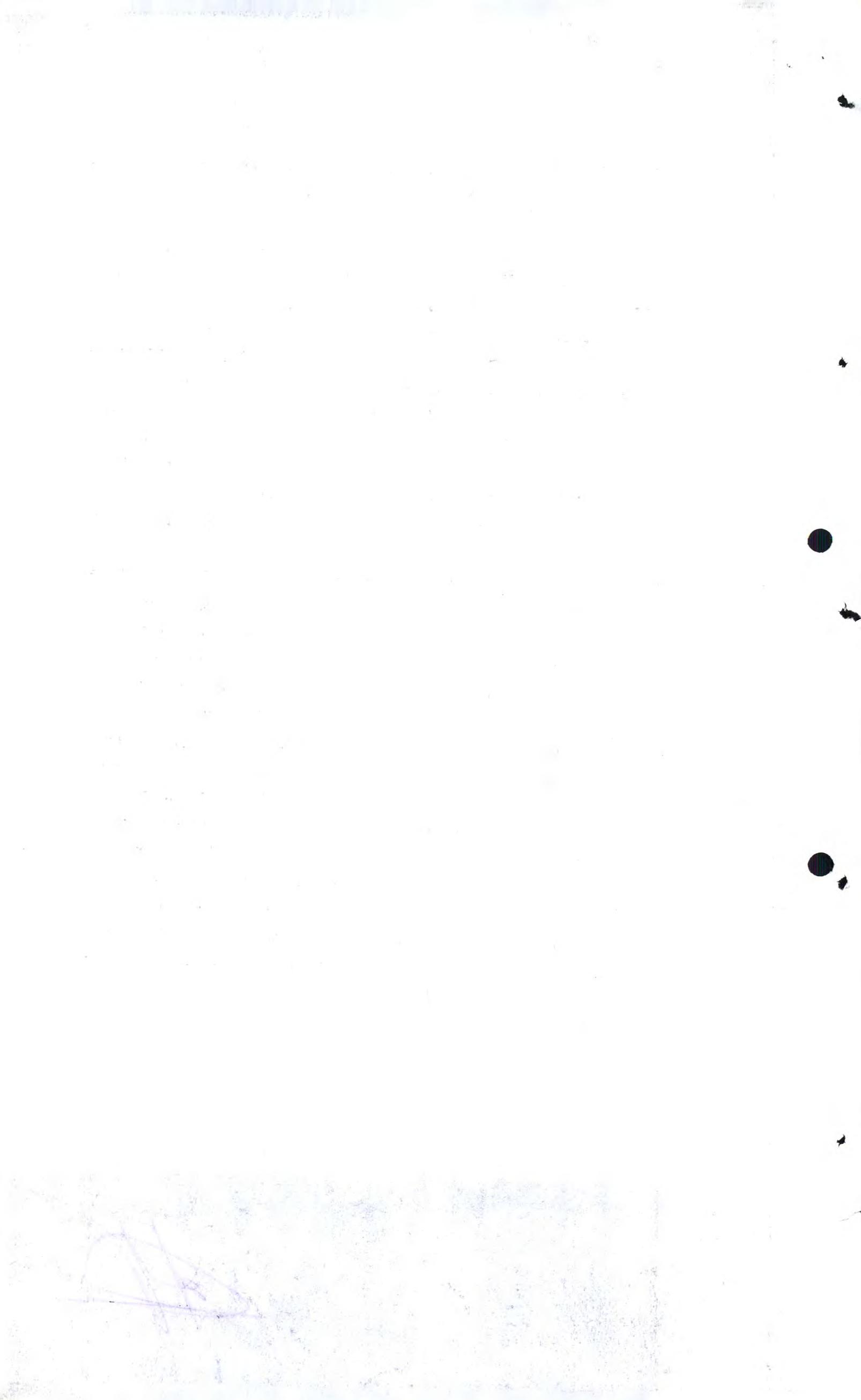
PROMULGADA POR DECRETO N° 2701  
DE FECHA 21 NOV 2008

Registrada bajo el N° 10573

Alicia Stepanoff Michailoff  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Alicia Stepanoff Michailoff  
Directora Administrativa  
Secretaría de Gobierno





*Ministerio de Educación*

CONVENIO ME N° 589 / 08



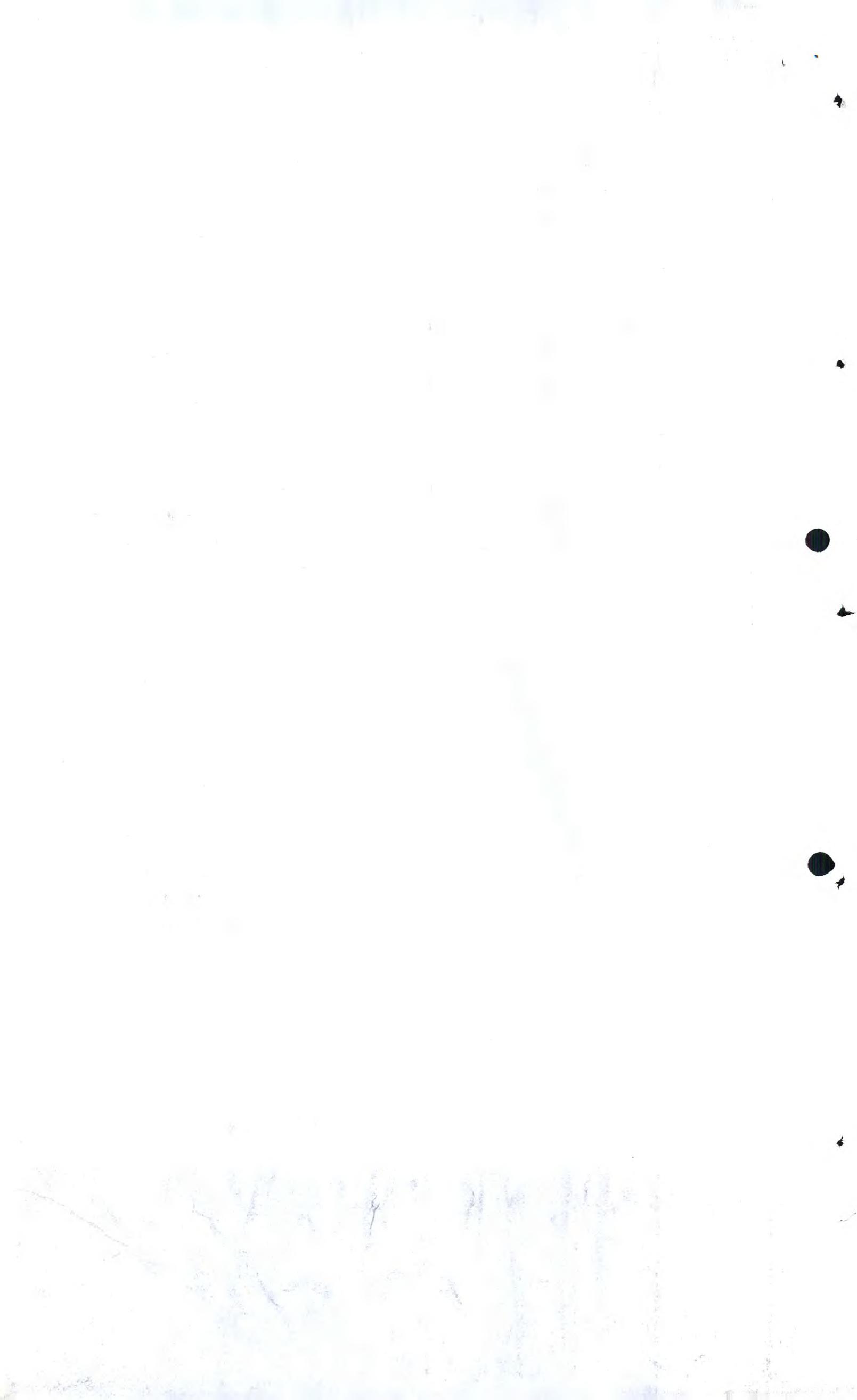
## CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

En la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los ...11..... días del mes de .....julio.. del año 2008, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por el señor Secretario de Educación, Profesor Alberto SILEONI, con domicilio en la calle PIZZURNO N° 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y, por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por el Señor Intendente, Señor Darío Hugo DÍAZ PEREZ, con domicilio en la calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la Ciudad de LANÚS, provincia de BUENOS AIRES, en adelante "MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco para implementar el "PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS - ENCUENTRO-", denominado en adelante "EL PROGRAMA", sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MINISTERIO brindará asistencia técnica a la MUNICIPALIDAD para la iniciación de EL PROGRAMA así como también para la capacitación de los alfabetizadores y el seguimiento de las acciones previstas en el marco de la Resolución Ministerial N° 193/08.

**SEGUNDA:** EL MINISTERIO entregará a la MUNICIPALIDAD la cantidad de juegos de materiales de apoyo a la enseñanza y de útiles escolares que requiera la implementación de EL PROGRAMA. La MUNICIPALIDAD, por su parte, asume el compromiso de entregar a EL MINISTERIO las "Planillas de Altas de Centros de Alfabetización", en las que constarán los datos del alfabetizador, de los alfabetizados, el domicilio del Centro de Alfabetización y cualquier otra información que pueda resultar relevante para el desarrollo de EL PROGRAMA. Las Planillas deberán ser suscritas por el Representante de la MUNICIPALIDAD, al que se hace referencia en la cláusula QUINTA.

**TERCERA:** La MUNICIPALIDAD podrá establecer acuerdos de colaboración con organizaciones e instituciones de carácter público o privado interesados en apoyar la implementación de EL PROGRAMA en su jurisdicción.



831003 -00

CONVENIO ME N° 589 / 08



Ministerio de Educación



Dpto. MESA DE ENTRADAS

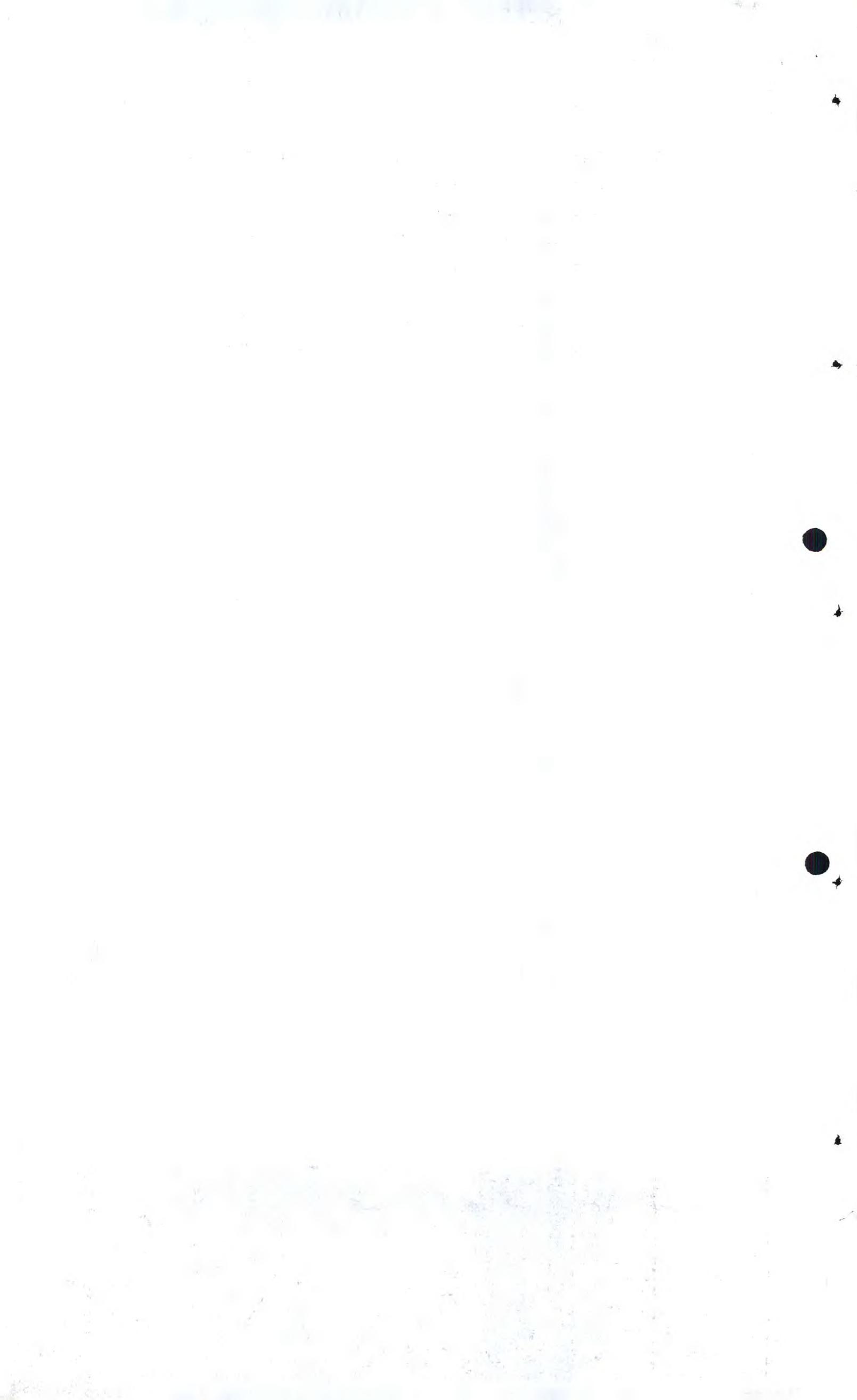
**CUARTA:** La MUNICIPALIDAD asume como obligaciones a su cargo la convocatoria a los interesados en alfabetizarse, la selección, capacitación y seguimiento de los alfabetizadores, la distribución de los materiales de apoyo a la enseñanza, la definición de los ámbitos en los que funcionarán los centros de alfabetización, la provisión del equipamiento necesario, la selección de la modalidad de trabajo a desarrollar, la distribución de los fondos -para alfabetizadores y coordinadores- transferidos en concepto de gastos de movilidad y la entrega a EL MINISTERIO de las planillas de rendición correspondientes en tiempo y forma. La información remitida tendrá carácter de declaración jurada y cualquier adulteración y/o falsedad podrá ser considerada falta grave y motivo de extinción del presente Convenio.

**QUINTA:** La MUNICIPALIDAD designa en este acto a la señora Karina Verónica NAZABAL, en su carácter de Representante responsable de la gestión de EL PROGRAMA. EL MINISTERIO realizará los depósitos de compensación de gastos para los alfabetizadores en la cuenta de la MUNICIPALIDAD, Cuenta Corriente N° 10539/2 Banco Provincia de Buenos Aires Sucursal Lanús Este CBU 01400359-01506301053929 CUIT 30-99900100-5. Cualquier modificación posterior, deberá ser notificada de inmediato y en forma fehaciente a EL MINISTERIO.

**SEXTA:** Las partes podrán suscribir Actas Complementarias al presente Convenio a los efectos de establecer compromisos que oportunamente se consideren necesarios para el desarrollo y ejecución de EL PROGRAMA en el ámbito de la MUNICIPALIDAD.

**SÉPTIMA:** La MUNICIPALIDAD se compromete a entregar al Coordinador de EL PROGRAMA de su jurisdicción, con copia para el Coordinador de EL PROGRAMA en el nivel nacional, la nómina de las personas que están asistiendo a los centros alfabetizadores, con el objetivo de facilitar su inclusión posterior en las instituciones de la Educación de Jóvenes y Adultos para que culminen su educación básica.

**OCTAVA:** EL MINISTERIO, podrá en cualquier momento suspender la ejecución o rescindir el presente, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar fehacientemente a la MUNICIPALIDAD con una antelación no inferior a TREINTA (30) días.





831000 - 00  
CONVENIO ME N° 589 / 08.



Dpto. MESA GRANDE DE ENTRADAS

NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de la firma del mismo.

DÉCIMA: Para el caso de controversias en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad y aceptación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.

Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
Secretario de Educación

58 Feb 19  
in a 2nd year  
534 & 100-